

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00057-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud que antecede, se reitera al apoderado demandante que el documento idóneo para acreditar la inscripción de embargo es el certificado de tradición del vehículo, y no el Registro Único Nacional de Transito, el cual no cuenta con la información necesaria para ello. Por lo anterior no se accede a la solicitud de secuestro.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7b5dcb4c3f62bd4a1a9bed173725698fdab99454e3bf1481d3c182442ab2c16

Documento generado en 10/11/2020 08:10:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**